

Almacenamiento Externo



Pliego de Especificaciones Técnicas para contratación de Almacenamiento Externo

Subgerencia: Logística y Almacenes.

FECHA: 17 de Enero de 2018.

Especificaciones técnicas para la contratación de Almacenamiento Externo

La Contratación que se intenta atiende a la necesidad de contar con un servicio tercerizado de guarda de materiales. Actualmente no es posible almacenar en los almacenes de Trenes Argentinos Operaciones gran cantidad de estos bienes, debido a la gran cantidad de materiales por ingresar (ej. Contrato LBS - Repuestos, compras centralizadas y compras de Línea) que con la capacidad actual de los mismos no es posible resguardar. Hasta que se pueda llevar a cabo el Plan Maestro de Logística y obtener los M3 necesarios para el correcto funcionamiento de guarda de materiales en Trenes Argentinos Operaciones, será necesario contar un espacio de respaldo adonde guardar los bienes necesarios para la normal operación de la Sociedad del Estado.

REQUERIMIENTOS PARA EL SERVICIO

- Servicio de almacenamiento con una ventana horaria operativa mínima de Lunes a Viernes de 06:00hs a 18:00hs, tanto para descarga de mercadería, despacho y visitas de personal SOFSE.
- Informar buenas prácticas y/o políticas de calidad respaldadas por certificaciones que prueben su utilización.
- Informar tipos de habilitaciones especiales que cuenta el depósito, ejemplo A.N.M.A.T.
- Las instalaciones donde se guardara el material deben ser seguras contando con protección contra incendios, que cuente con sistema de CCTV dentro del depósito, y en el perímetro del predio, cerrado con vigilancia y seguimiento por sistema de ingreso vehicular y de personas.
- El seguro de la mercadería almacenada estará a cargo de PROVEEDOR desde el momento en que SOFSE tenga la mercadería la puerta del depósito, hasta que la retire del mismo.
- Se realizaran auditorías semestrales dentro del depósito externo, con aviso de 48hs de anticipación, lo que incluirá que la mercadería a auditar sea movida a piso para poder trabajar libremente y luego se vuelva a estibar.
- El depósito no debe estar a más de 50km por carretera de la zona portuaria (Retiro)
- El personal de SOFSE puede ingresar al depósito todas las veces que lo vea necesario
- La operación no permite merma, se trabaja con cajón cerrado y precintado al momento de la recepción (Pallet IN/OUT)
- Documentación a presentar:
 - Manual de Procedimientos
 - Certificaciones
 - Habilitaciones municipales y provinciales
 - Referencias de mínimo DOS clientes con una operación similar a la que cotiza SOFSE
- Se debe poder realizar visita al depósito al momento de evaluar las ofertas recibidas.
- Los m3 pueden no utilizarse en su totalidad, es un aproximado anual

EDUARDO MOKSIAN

Ing. CHRISTIAN SOUSA
SUB GERENTE LOGISTICA
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

Almacenamiento Externo



Des consolidado de Contenedor:

El PROVEEDOR recibirá la carga del medio de transporte que SOFSE disponga (Cualquier tipo de contenedor que se utiliza para carga marítima o carga suelta sobre Semi remolque o deprimido) asegurando la correcta descarga del mismo, controlado físicamente la carga y volvería a cerrar con zunchos y precintos numerados.

Registrará el ingreso inicial emitiendo un informe de recepción, utilizando cualquier ERP con módulo de WMS (Warehouse Management System) auditable, emitiendo informes de stock cuando le sea solicitado.

Pallet IN/OUT:

El PROVEEDOR recibirá la carga del medio de transporte que SOFSE disponga, asegurando la correcta descarga del mismo, controlando físicamente la carga y volvería a cerrar con zunchos y precintos numerados.

Registrará el ingreso inicial emitiendo un informe de recepción, utilizando cualquier ERP con módulo de WMS (Warehouse Management System) auditable, emitiendo informes de stock cuando le sea solicitado.

Se debe poder despachar mercadería con 24/48hs de anticipación, retirando pallet / Cajón completo. La mercadería siempre saldrá con remito donde contenga la cantidad de M3 que se están despachando y el detalle de la mercadería enviada dentro de cada Pallet/Cajón

Almacenaje por M3/DIA:

La forma de cotizar la custodia del material que Sofse disponga a guardar en los depósitos externos, será de M3/DIA

CONTACTO

Para solicitar aclaraciones comunicarse: Ezequiel Damelli
Tel: 011 4400-1445
e-mail: <ezequiel.damelli@trenesargentinos.gob.ar>

CLAUSULAS DE SEGUROS

El Contratista deberá presentar al Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan a continuación:

1. - Seguro de Riesgos del Trabajo

El Contratista deberá contratar un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios, cubriendo incluso la opción prevista en dicha ley que permite al dependiente accionar por vía civil.

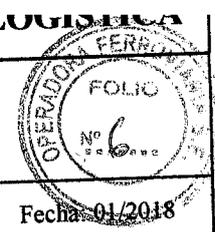
El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La ART deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ARHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o

EDUARDO MOKOSIAN

Ing. CHRISTIAN SOUSA VARGUES
SUBGERENTE LOGISTICA
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

Almacenamiento Externo



sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.
El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

2. - Seguro de Vida Obligatorio

Este seguro debe cubrir la totalidad del personal afectado al servicio contratado, según lo previsto en el Decreto nro. 1567/74. El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.
El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

3. - Seguro de Accidentes Personales

Este seguro debe cubrir, según los montos que fije el Licitante, los accidentes que pudiera sufrir el personal del Contratista afectado a los trabajos y que no se encuentre en relación de dependencia con éste, y sólo en caso de que su contrato con SOFSE le permita al Contratista tener esta modalidad.

Este seguro debe tener una suma asegurada de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) para la cobertura de gastos médicos asistenciales y de traslado, asignando a SOFSE como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura de la póliza.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.
El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

4. - Seguros de Bienes Tangibles

El Contratista contratará por su cuenta y cargo un seguro que ampare valor reposición a nuevo, todo riesgo, en las coberturas de Incendio y/o Robo y/o Hurto y/o Daños totales y/o parciales, para Edificio y Contenido, que incluya la cláusula de Transferencia de derechos indemnizatorios a favor de SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ARHF y/o a sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios.

5. - Otros Seguros

SOFSE se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser exigidos.

6.- Vigencia de los Seguros


EDUARDO MOKOSIAN

Ing. CHRISTIAN SOUSA VARGUES
SUBGERENTE LOGISTICA
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

Almacenamiento Externo



Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente al servicio (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

En caso de que el Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante el Licitante la vigencia de los seguros mencionados.

Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales o causas no imputables al Licitante, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando el Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

7.- Requisitos de los Seguros

Las pólizas de seguros que se emitan deben establecer en forma expresa la obligación de la aseguradora de notificar al Licitante cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese el Contratista, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial. Los aseguradores deberán hacer renuncia específica a su derecho de cancelación.

La contratación de seguros por parte del Contratista no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).

- En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.
- En el caso de aseguradoras privadas, se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.

- Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su calificación, se tomará como válida la calificación que esté publicada en la página de la CNV al momento de la licitación.

El Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados al Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a SOFSE en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra el asegurado, dentro de los cinco días de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

8.- Incumplimientos en la Presentación de los Seguros

Si el contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descritos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

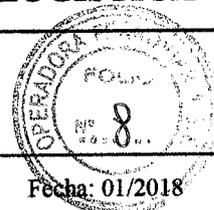
9.- Responsabilidad

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del Contratista. En consecuencia, el Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que el seguro contenga, así como de cualquier suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

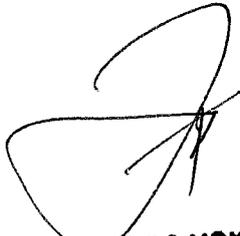
Ing. CHRISTIAN SONSA VARGUES
SUBGERENTE LOGISTICA
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

EDUARDO MOKOSIAN

Almacenamiento Externo



El Contratista mantendrá indemne a SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, por cualquier suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.


EDUARDO MOKOSIAN


Ing. CHRISTIAN SOUSA VARGUES
SUBGERENTE LOGÍSTICA
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES